



1. Lee los artículos del 1 al 6.
2. Explica de manera corta de qué trata cada uno.
3. Analiza si los derechos de los adultos mayores se cumplen en tu familia.
4. Menciona situaciones en las que has observado que no se cumplen esos derechos.
5. ¿Cómo cumplirás, dentro de 10 años, los derechos de los adultos mayores?
6. ¿Has observado adultos mayores que no cumplen con sus deberes?

**Art. 1.-** La presente Ley tiene por objeto garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia.

**Art. 2.-** Para los efectos de la presente Ley se considerará persona adulta mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad.

**Art. 3.-** La familia tendrá la responsabilidad primaria de atención a las personas adultas mayores y el Estado estará obligado a brindar el apoyo a través de las instancias respectivas.

**Art. 4.-** A falta de una familia para las personas adultas mayores, el Estado garantizará su atención a través de la institución correspondiente coordinada por la Secretaría Nacional de la Familia, con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin.

**Art. 5.-** Son derechos fundamentales de las personas adultas mayores, los siguientes:

- 1º) No ser discriminado en razón de su edad, sexo o cualquier otra condición;
- 2º) Ser atendido con propiedad para el goce y ejercicio de sus derechos;
- 3º) Recibir alimentación, transporte y tener vivienda adecuada;
- 4º) Vivir al lado de su familia, con dignidad, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades y les proporcione tranquilidad;
- 5º) Recibir asistencia médica, geriátrica y gerontológica, en forma oportuna y eficaz;
- 6º) Recibir buen trato, consideración y tolerancia por parte de la familia, la sociedad y el Estado;
- 7º) Disfrutar en forma gratuita de programas recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento;
- 8º) Ocupar su tiempo libre en educación continuada, empleo parcial remunerado o labores de voluntariado;
- 9º) Recibir protección contra abuso o malos tratos de cualquier índole; asistencia especializada de cualquier tipo para su bienestar y asistencia jurídica gratuita para la defensa de sus derechos;
- 10º) Ser oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés y asegurarles la participación y comunicación en actividades de la Comunidad que preserven su autoestima de personas útiles a la Sociedad;
- 11º) No ser obligados a realizar labores o trabajos que no sean acordes a sus posibilidades o condiciones físicas o que menoscaben su dignidad;
- 12º) Recibir oportunamente pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos personales y a que se revise periódicamente su pensión a fin de adecuarla al costo de vida vigente;
- 13º) Ser informados de sus derechos y de las Leyes que se los garantizan;
- 14º) Disfrutar de un envejecimiento útil a la sociedad, entendiéndose éste como el aprovechamiento máximo de sus experiencias adquiridas participando activamente en el desarrollo de sus capacidades y habilidades; y,
- 15º) Gozar de los demás derechos que les reconocen la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador y demás Leyes que les garanticen su protección.

**Art. 6.-** Son deberes de las personas adultas mayores los siguientes:

- 1º) Respetar y considerar a los miembros de su familia, sus costumbres, el orden y las normas de conducta que rigen el hogar;
- 2º) Orientar con sus consejos a los miembros de su familia, compartir con ellos sus conocimientos y experiencias, transmitiéndoles enseñanzas que los capaciten para enfrentar el porvenir con acierto;
- 3º) Guardar especial consideración y tolerancia con los niños, niñas y adolescentes, por su inmadurez e inexperiencia, debiendo tratar de orientarlos y dirigirlos con ejemplos y consejos oportunos; y,
- 4º) Colaborar en la medida de sus posibilidades, en las tareas y ocupaciones cotidianas del hogar.